

**ACTA ORDINARIA N° 18-2016
PERIODO CONSTITUCIONAL
2016 - 2020**

ACTA NÚMERO DIECIOCHO - DOS MIL DIECISEIS DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS A LAS DIECISIETE HORAS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO.

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE

Dagoberto Villalobos Mayorga

CONCEJALES PROPIETARIOS

Fernando Quesada López

Virginia Vargas Acosta

Marcenette Castrillo Mena.

PRESIDENTA SUPLENTE

Dunia Campos Salas.

CONCEJALES SUPLENTE

Manuel Alfredo Ovarés Elizondo

Ivannia Rodríguez Sánchez

INTENDENTA

Cinthya Rodríguez Quesada

VICE INTENDENTE

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS

Eladio Picado Ramírez

CONCEJALES SUPLENTE

Ana Iris Steller Segura

Rolvin Salazar Rodríguez

ASISTENTES POR INVITACION

VISITANTES

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

- I. RATIFICACION DEL ACTA ORDINARIA 17-2016 Y Extraordinaria 10-16**
- II. AUDIENCIAS**
- III. INFORME DE LA INTENDENCIA**
- IV. MOCIONES DE LOS CONCEJALES Y LA INTENDENCIA**
- V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA**
- VI. ASUNTOS TRAMITE URGENTE**
- VII. INFORME DE COMISIONES**

VIII. INFORME DE LOS CONCEJALES
IX. INFORME DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO I. RATIFICACION DEL ACTA ORDINARIA 17-2016 y EXTRAORDINARIA 10-2016

- a. Se somete a ratificación el acta ordinaria 17-2016 la cual se ratifica en todas sus partes
- b. Se somete a ratificación el acta extraordinaria 10-2016 la cual se ratifica en todas sus partes

ARTICULO II. AUDIENCIAS

- a. **Se recibe para su debida juramentación al comité de deportes de Bello Horizonte**, el cual fue nombrado en asamblea de la comunidad reunidos en la escuela el día 16 de agosto del 2016 al ser la dieciocho horas con veintisiete minutos con la presencia de aproximadamente 24 vecinos.

CONSIDERANDO:

-Que en asamblea de la comunidad realizada el día 16 de agosto del 2016 se nombró al comité de caminos de Bello Horizonte

-Que han solicitado ser juramentados

ACUERDO N°1

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Juramentar de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 194 de la Constitución Política a los señores:

- | | |
|----------------------------|---------------------|
| ➤ Robin Artavia Chavarría | cédula 6 356 498 |
| ➤ Cristian Moya Fernández | Cedula |
| ➤ Martha Ramírez | cédula 155800196617 |
| ➤ Guillermo Cruz López | cédula 6 289 158 |
| ➤ Virginia Espinoza Segura | cédula 6 166 550 |

Se recibe para su debida juramentación al señor Gilberto Quesada Vásquezmiembro del comité de Caminos denominado Ruta de Emergencia Cóbano – Río Frio,

CONSIDERANDO

-Que el señor Gilberto Quesada Vásquez portador de la cedula 6 293 898 fue electo como Vocal II en el comité de Caminos denominado Ruta de Emergencia Cóbano – Río Frio

ACUERDO N°3

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Proceder a la juramentación del señor Gilberto Quesada Vásquez portador de la cedula 6 293 898 de acuerdo a lo estipulado en el artículo 194 de la Constitución Política”.

ACUERDO UNANIME

ARTICULO III. INFORME DE LA INTENDENCIA

a. Cinthya Rodríguez. Intendente OFICIO IC-430-2016

La suscrita Intendente **Cinthya María Rodríguez Quesada**, en atención a moción presentada en sesión ordinaria del Pasado Martes 23 de Agosto del presente año, por el señor Concejal Eladio Antonio Picado Ramírez y coopromovida por los Concejales Fernando Quesada e Ivania Rodríguez, bajos los principios en que se debe realizar su gestión un funcionarios Publico de Transparencia y Rendición de Cuentas, con el mayor de los respetos manifiesto lo siguiente:

PRIMERO: En su consideración primera, indican los señores Concejales que taxativamente las funciones de este Órgano Colegiado y de la suscrita Intendente se encuentran establecidas en los numerales 13 y 14 del Código Municipal, a lo que lleva razón parcialmente, por cuanto en efecto, el artículo 13 enumera las atribuciones de los Consejos, que por regla jurídica de equiparación, son las misma conferidas a los Consejos Municipales de Distrito. Sin embargo de forma equivoca se señala que las Funciones de esta servidora se encuentran enmarcadas en el artículo 14, siendo lo correcto es que numerario 17 del Código Municipal se establecen las atribuciones y obligaciones que Corresponden a la persona titular de la alcaldía, en este caso a la Intendencia el cual me permito transcribir:

Artículo 17. - Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones: (Así reformado el párrafo anterior por el aparte d) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre del 2008)

a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.

b) Delegar las funciones encomendadas por esta ley, con base en los artículos 89 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

c) Asistir, con voz pero sin voto, a todas las sesiones del Concejo municipal, asambleas, reuniones y demás actos que la municipalidad realice.

d) Sancionar y promulgar las resoluciones y los acuerdos aprobados por el Concejo municipal y ejercer el veto, conforme a este código.

e) Antes de entrar en posesión de su cargo, presentar, al Concejo Municipal, un programa de gobierno basado en un diagnóstico de la realidad del cantón. Este debe incorporar la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos y el principio de no discriminación por motivos de sexo o por cualquier otra condición. Este programa de gobierno deberá ser difundido a las diferentes organizaciones y a las personas vecinas del cantón. (Así reformado el inciso anterior, por el aparte d) del artículo único de la Ley N° 8679 de 12 de noviembre de 2008) Inciso a): Este inciso es claro al indicar que si una sentencia judicial inhabilita a cualquier persona a ejercer cargos públicos, no podrá ser candidato a Alcalde municipal, igual prohibición rige para el primer vicealcalde y segundo vicealcalde. Normalmente, las sentencias aludidas son derivadas de delitos contra la Hacienda Pública, cometidos en ejercicio de una función pública; entre esos delitos podríamos enumerar los siguientes: Peculado, prevaricato, falsedad ideológica, enriquecimiento ilícito. Inciso b): El artículo 146 del Código Electoral Ley N°8765 establece una lista taxativa de funcionarios del Sector Público que no pueden participar ni directa o

indirectamente en procesos electorales, salvo emitir el voto. La misma norma deduce que esos funcionarios tienen impedimento para postularse como candidatos a Alcaldes salvo que renuncien a sus cargos por lo menos seis meses antes de las elecciones.

f) Rendir al Concejo municipal, semestralmente, un informe de los egresos que autorice, según lo dispuesto en el inciso f) de este artículo.

g) Rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el Concejo municipal, para ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año. Dicho informe debe incluir los resultados de la aplicación de las políticas para la igualdad y la equidad de género. (Así ampliado el inciso anterior, por el aparte d) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre del 2008)

h) Autorizar los egresos de la municipalidad, conforme al inciso e) del artículo 13 de este código.

i) Presentar los proyectos de presupuesto, ordinario y extraordinario, de la municipalidad, en forma coherente con el Plan de Desarrollo Municipal, ante el Concejo municipal para su discusión y aprobación.

j) Proponer al Concejo la creación de plazas y servicios indispensables para el buen funcionamiento del gobierno municipal.

k) Nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones; todo de acuerdo con este código y los reglamentos respectivos. Las mismas atribuciones tendrá sobre el personal de confianza a su cargo.

l) Vigilar el desarrollo correcto de la política adoptada por la municipalidad, el logro de los fines propuestos en su programa de gobierno y la correcta ejecución de los presupuestos municipales;

m) Convocar al Concejo a sesiones extraordinarias o cuando se lo solicite, con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos la tercera parte de los regidores propietarios.

n) Ostentar la representación legal de la municipalidad, con las facultades que le otorguen la presente ley y el Concejo municipal.

ñ) Cumplir las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan, conforme a este Código, los reglamentos municipales y demás disposiciones legales pertinentes.

o) Fiscalizar y garantizar que la municipalidad cumpla con una política de igualdad y equidad entre los géneros acorde con la legislación existente adoptada por el Estado, mediante el impulso de políticas, planes y acciones a favor de la equidad e igualdad entre los géneros. (Así adicionado el inciso anterior, por el aparte d) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre del 2008)

p) Impulsar una estrategia municipal para la gestión del desarrollo que promueva la igualdad y equidad de género tanto en el quehacer municipal como en el ámbito local, con la previsión de los recursos necesarios. (Así adicionado el inciso anterior, por el aparte d) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre del 2008)

Es importante aclarar cuáles son las funciones que por Ley me competen, por cuanto por NO ESTAR CLARO EN ELLO SE PUEDE CAER EN ERROR O INCLUSIVAMENTE INDUCIR A ERROR A OTRAS PERSONAS, pretendiendo hacer reclamaciones sobre mi desempeño como funcionaria, el que este o no haciendo mi trabajo el que REITERO POR LEY SE ME ASIGA. Concuerdo Plenamente con los señores Picado y

Quesada y la señorita Rodríguez, respecto a los enunciados establecidos en las normas 4, 113 y 114 de LGAD, por cuanto sé que las actividades de esta Intendencia **deberán siempre estar sujeta en su totalidad a los principios del servicio público**, para así asegurar la continuidad y eficiencia en los servicios que brindamos a nuestra Comunidad. Reconozco también que los **servidores públicos debemos de desempeñar nuestras funciones a satisfacción del interés público**, mismo que en inclusive en conflicto prevalecerá sobre el interés de la Administración Pública, por cuanto el interés público deberá estar en primer lugar siempre; además de ello tengo muy claro que **los servidores Públicos somos servidores de los administrados**.

SEGUNDO: Respeto mucho las observaciones de los señores Concejales respecto a un supuesto problema administrativo interno y externo, atribuibles a su consideración a la asistencia de la suscrita Intendente a lo que determinaron como "reuniones y sesiones de otros organismos municipales y de otra índoles", dejando claro que estos supuestos problemas indicados, a mi consideración son simples percepciones de los señores miembros del Consejo municipal, por cuanto no determinan Puntualmente cuales han sido las consecuencia negativas que han traído para la administración de esta Intendencia, mi asistencia a reuniones que deben quedar muy claro no son ajenas a mis funciones como Representante de nuestro ente Municipalidad; los señores y la señora Concejal no hacen un solo señalamiento en que por no estar presente en la Institución esta haya dejar de Operar o no se haya podido tomar una decisión oportuna para el buen funcionamiento del Municipio. No puedo dejar pasar por alto el término utilizado "DEJANDO EN ABANDONO SUS OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS", por cuanto mas que improcedente el termino de manera legal, es una aseveración que falta a la verdad, ya que debo recodarles nuevamente que mis funciones se establece en el numeral 17 de Código Municipal y sobre todo que la Figura que ostento según el ordenamiento y mis funciones las realizo las 24 Horas del Día los 365 día que Componen el año. No es de recibo de esta Funcionaria que si quiera se mencione que abandono mis obligaciones administrativas al no estar presente en el Municipio, máxime que el no estarlo obedece también a la realización de actividades y funciones inherentes a mi cargo, por cuanto a todas los compromisos asistidos han sido con fines, primero de representación de nuestra Intendencias en actividades oficiales, segundo el de buscar los lazos necesarios o coordinaciones pertinentes para proyectos para nuestro Distrito, tercero Defensa o recursos o formulación de proyectos necesarios para Cóbano, esto sin dejar de lado que a escasos tres meses de haber iniciado mi Administración, para mi adecuada gestión los años restantes, es indispensable que como Jerarca Administrativo de la Intendencia, pueda establecer los vínculos necesarios para la atracciones de Recurso y Proyectos en Instituciones como el IFAM, MOPT, UNGL, MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS.

Sin que represente un informe o acto similar podría señalar dos casos muy puntuales y sumamente importantes para nuestro Distrito, en el cual la suscrita ha tenido de forma reiterada asistir a sesiones Municipales, sesiones de Trabajo con la Comisión de Hacienda Municipal y el Alcalde de la Municipalidad de Puntarenas e inclusive sesiones de Trabajo con los todos los Intendentes del Cantón de Puntarenas, sobre el tema de la defensa del Presupuesto 2017 para la atención de la Red Vial del Distrito de Cóbano, en el cual el Alcalde Chavarría Matarrita, pretendía asignar a nuestra Intendencia un presupuesto poco más de CIENTO MILLONES DE COLONES cuando el monto correcto asciende a poco más de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE COLONES, los cuales ya fueron asignados y esperamos poder contar con estos recursos para el próximo año e inclusive aumentar el monto para los siguientes, para así poder estructurar nuestra propia Unidad de Gestión Vial; pero para ello es indispensable la aprobación del Nuevo Reglamento de la Ley 8114 y sobre todo que en este, se consideren y establezcan claramente la autonomía en todos los procedimientos de la administración y gestión de los recursos de la Red Vial de Cada Intendencia, labor que he estado realizando en la participación en la Junta Directiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, órgano desde el cual se está haciendo una propuesta que servirá como base para el Gobierno de la Republica para la Promulgación del nuevo reglamento necesario para la implementación de manera inmediata de todos los recursos provenientes de la ley 9329. De esta manera creo que innegable por parte de todos los miembros de este honorable cuerpo Colegiado, la trascendencia de la Participación de esta Funcionaria en todos estos y otros procesos, los cuales traerán un beneficio en las condiciones de las carreteras y caminos de Cóbano, al contar con una Independencia en la atención y la realización de las obras necesarias pero sobre todo al poder contar con un mayor Presupuesto. Lo anterior sin dejar de Lado otras gestiones que ya se han venido realizando por parte de la suscrita y que seguiré haciéndolo, las cuales traerán también muchos benéficos para nuestro Municipio, tales como coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para la implementación de subsidios por desempleo para la realización de Obras, coordinaciones ante el IFAM

para capacitación e implementación de tecnologías para nuestra área administrativa entre algunas otras.

En cuanto a las consideraciones realizadas en torno a la figura del señor Vice – Intendente y a la capacidad de este de asumir las Funciones de la Intendencia ante mi ausencia, creo que los proponentes de la moción de marras realizan una mala interpretación de lo que al pie del numeral 14 del Código Municipal establece, por cuanto este artículo prevé esta posibilidad en torno a las ausencias temporales o definitivas de la figura del Alcalde, para nuestros efectos Intendencia, sin embargo, es sumamente aclarar que por ausencias temporales no se determina como ausencias físicas en la institución, sino la ausencia al ejercicio del cargo, en los casos previstos como Incapacidades, Vacaciones, Inhabilitaciones temporales de cualquier índole e inclusive la ausencia en el territorio Nacional que le impida al Intendente realizar las funciones de su cargo establecidas en el Artículo 17 del Código Municipal. Valga la pena aclararles a los señores concejales que mi participación en actos oficiales son parte del desempeño de mi cargo y que la realización de estas funciones para nada impiden que pueda realizar absolutamente todas las funciones indicadas en el ya tan mencionado artículo 17 del Código Municipal, por el contrario ante estos casos en plena facultad de mis atribuciones aplico la acción de delegación establecido en el inciso b de dicho numeral. La labor del señor Vicealcalde en los momentos que me encuentro fuera de la Institución es la misma que el realiza estando yo presente, por cuanto es lo que dicta la norma, haciendo la salvedad que en muchas ocasiones previa mi salida he coordinado lo pertinente con el señor vice intendente y que inclusive desde donde me encuentre he coordinado las acciones necesarias tanto con el señor Vice intendente así como con los demás funcionarios de esta Intendencia.

Si bien es cierto ostento el cargo de Administradora General de la Intendencia, también es cierto que nuestra institución tiene toda una estructura administrativa capaz de tener plena capacidad de funcionamiento sin que esté presente en la institución, por cuanto mi cargo no es de carácter funcional con el público sino de coordinación de acciones hacia los funcionarios que sí atienden al público.

Señores Concejales creo inoportuno tener que entrar en la discusión respecto a las funciones que desempeña para nuestra entidad cada uno de nosotros, ustedes como ÓRGANO COLEGIADO DETERMINADO COMO CONCEJO o bien está suscrita como Intendente, ni mucho menos creo necesario hacer una polémica respecto a ningún tipo de línea jerárquica, respecto a quien es el superior de quien, por cuanto considero que es claro para todos nosotros que la relación Alcalde-Concejo no es de subordinación, sino más bien de una imperiosa colaboración interadministrativa que resulta indispensable para el cumplimiento del fin establecido por la Constitución Política al gobierno local administración de los intereses y servicios locales; ustedes desde la parte Política – Presupuestaria y su servidora desde la Parte Administrativa.

Si quiero dejar en claro que es totalmente válido que todas mis actuaciones y la de los demás funcionarios de esta Intendencia, como funcionarios Públicos sean sujetos de supervisión y Control, sobre todo cuando la misma representa uso de fondos Públicos, por lo cual no veo ningún problema por la que este órgano en pleno uso de sus facultades solicite a la auditoría cualquier tipo de informe, lo que si no considero correcto ni permitiré, es que de una u otra forma algunos miembros de este Colegiado pretendan tomar participación en mis funciones o acciones de coadministración, pero mucho menos permitiré que se pretenda tejerse mi labor con supuestos abandonos a mis funciones.

Cierro esta misiva haciendo un llamado a cada uno de los miembros de este honorable Consejo, para que trabajemos en conjunto y mejoremos en lo individual nuestras acciones para que estas se ven reflejadas en lo colectivo pero sobre todo en nuestro Distrito Cóbano. Sé que faltan muchas cosas por hacer y mejorar pero todas y cada una se irán tomando y podremos palpar a mediano plazo dichas mejoras. Con el mayor de los respetos al igual que lo hizo democráticamente la mayoría de electores de nuestro Distrito les pido un voto de confianza a mi trabajo.

En Cóbano, martes 30 de agosto del año 2016.

FERNANDO. Quizás la moción presentada por el compañero uso un estribillo, que quizá quienes avalamos la moción no lo vimos y con esto no quiero justificar nada, la verdad no leímos, el cual decía abandono de labores, la verdad no lo veía como función

de abandono de labores, entiendo y comprendo cómo lo dije ese día, que la compañera estaba ofuscada que no entendía porque, si yo no estoy en mi oficina no puedo hacer mis funciones así lo interprete y así lo firmé, soy muy consciente que cuando Doña Cinthya sale a reuniones nunca he dicho y sé que sale en función de la municipalidad así lo interpreto y así lo firme, creí que íbamos a recibir un informe de que es lo que se hace y de algunos dineros que se ejecutan, nunca y lo repito era con el afán de acusar que Doña Cinthya abandonara las funciones como irse para la casa, simplemente interprete que si no está acá no está en funciones acá. Con lo que aclara Cinthya lo que es la ausencia temporal sinceramente le digo que interpretaba hasta el día de hoy y no leí los artículos, le digo firme la moción acá en el momento e interpretaba que cuando Cinthya no estaba Roberto asumía como lo hace mi asistente que si no estoy ya el asume, que bueno entenderlo que ausencia temporal es solo si esta fuera del país, incapacitada o en vacaciones, creo que eso sirve para mejorar, ojala que lo que dice ahí que no sirva para hacer más polémica ojala que sea así porque realmente es engorroso y molesto los malos gestos cuando ya uno sale de aquí, ya eso es molesto. Atacar a Cinthya como Cinthya no es solo una moción que quise secundar como lo hice con cualquier otra y repito culpa mía por no interpretar bien la frase abandono de funciones no la vi de esa forma, Eso es lo que puedo decir.

DUNIA. Creo que debemos unirnos más y trabajar diferente. Era una moción y el concejo decidía si la acogía o no y no la acogimos solo se decidió hacer una reunión para hablar y eso es bueno para corregir errores. El Concejo no puede pedir rendición de cuentas el código no nos faculta para eso, podemos pedir un informe pero no rendición de cuentas, debemos aprender y ojala todos lleguemos a la reunión

MARCENETH. No veo porque darle tanta larga a esto si quien presentó la moción no se encuentra presente.

VIRGINIA. Esa propuesta de la reunión es para hacer un alto en el camino y así evaluar la forma de comunicación, propongo se haga agenda para esa reunión

DAGOBERTO. **Dejaremos esta reunión para el día 30 de setiembre a la 3 p.m. y ojala todos estemos presentes**

b. Cinthya Rodriguez Quesada. Intendenta. OFICIO N° IC-0424-2016

Asunto: Presentación de Adendum al Proyecto de Resolución sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad denominada Los Guisaros Verdes M F Sociedad Anónima, expediente N° 3560-07, y solicitud de autorización de firma de adendum a contrato.

Por medio de la presente hago de su conocimiento el Adendum al Proyecto de Resolución sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad **Los Guisaros Verdes M F Sociedad Anónima, expediente**

N° 3560-2007, en el cual se agrega uso de suelo condicional aprobado por este Concejo en su sesión Ordinaria número 07-2016, artículo III, inciso j, del día catorce de junio del año dos mil dieciséis, a las diecisiete horas en la sala de sesiones, asimismo solicito se me autorice a firmar adendum al contrato para su debida modificación del uso condicional en el contrato.

Concejo Municipal de Distrito de Còbano, Intendencia Municipal, resolución de las nueve horas del veintitrés de agosto del 2016.

Adendum al Proyecto de Resolución de la Sociedad Denominada Los Guisaros Verdes M F Sociedad Anónima

Conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 6043, aprobado mediante el Decreto Ejecutivo N° 7841-p del dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por este medio presente respetuosamente ante ustedes solicito, un ADENDUM al Contrato, correspondiente a la solicitud de concesión número 3560-07 de zona marítimo terrestre presentada por la sociedad Los Guisaros Verdes M F Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO

Que existe solicitud por parte de la sociedad denominada Los Guisaros Verdes M F Sociedad Anónima de uso condicional para cabinas presentado de conformidad con lo dispuesto en el plan regulador costero Peñón de Ario de Còbano.

Que existe acuerdo número 8 de la sesión Ordinaria número 07-2016, artículo III, inciso j, del día catorce de junio del año dos mil dieciséis, a las diecisiete horas en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Distrito de Còbano donde aprueba el uso condicional para cabinas.

Que la cláusula IX del Proyecto de Resolución indica: IX. Que el uso de la parcela será destinado a ZONA RESIDENCIAL RECREATIVA (ZRR), que representa un área de 2.112,18 metros cuadrados. Según lo establecido en el Plan en el Reglamento de Zonificación de la Planificación existente en el sector., por lo que se modifica para que se lea de la siguiente forma: IX. Que el uso de la parcela será destinado a ZONA RESIDENCIAL RECREATIVA (ZRR) PARA DARLE USO CONDICIONAL DE CABINAS EN SU TOTALIDAD, que representa un área de 2.112,18 metros cuadrados.

POR LO TANTO

Esta Intendencia recomienda al Concejo Municipal la aprobación del presente Adendum al Proyecto de Resolución de la Concesión de Los Guisaros Verdes M F Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido oficio N° IC-424-2016 Presentación de Adendum al Proyecto de Resolución sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad denominada Los Guisaros Verdes MF Sociedad Anonima, **expediente N° 2889-05**.

-Que solicita se le autorice a firmar el adendum al contrato de concesión

ACUERDO N°4

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “1. Aprobar el Adendum al Proyecto de Resolución sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad denominada Los Guisaros Verdes MF sociedad Anónima, el cual se describe a continuación:

Concejo Municipal de Distrito de Còbano, Intendencia Municipal, resolución de las nueve horas del veintitrés de agosto del 2016.

Adendum al Proyecto de Resolución de la Sociedad Denominada Los Guisaros Verdes M F Sociedad Anónima

Conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 6043, aprobado mediante el Decreto Ejecutivo N° 7841-p del dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por este medio presente respetuosamente ante ustedes solicito, un

ADENDUM al Contrato, correspondiente a la solicitud de concesión número 3560-07 de zona marítimo terrestre presentada por la sociedad Los Guisaros Verdes M F Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO

-Que existe solicitud por parte de la sociedad denominada Los Guisaros Verdes M F Sociedad Anónima de uso condicional para cabinas presentado de conformidad con lo dispuesto en el plan regulador costero Peñón de Ario de Còbano.

-Que existe acuerdo número 8 de la sesión Ordinaria número 07-2016, artículo III, inciso j, del día catorce de junio del año dos mil dieciséis, a las diecisiete horas en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Distrito de Còbano donde aprueba el uso condicional para cabinas.

-Que la cláusula IX del Proyecto de Resolución indica: IX. Que el uso de la parcela será destinado a ZONA RESIDENCIAL RECREATIVA (ZRR), que representa un área de 2.112,18 metros cuadrados. Según lo establecido en el Plan en el Reglamento de Zonificación de la Planificación existente en el sector., por lo que se modifica para que se lea de la siguiente forma: IX. Que el uso de la parcela será destinado a ZONA RESIDENCIAL RECREATIVA (ZRR) PARA DARLE USO CONDICIONAL DE CABINAS EN SU TOTALIDAD, que representa un área de 2.112,18 metros cuadrados.

POR LO TANTO

Esta Intendencia recomienda al Concejo Municipal la aprobación del presente Adendum al Proyecto de Resolución de la Concesión de Los Guisaros Verdes M F Sociedad Anónima.

2. Autorizar a la Intendenta Cinthya Rodriguez a firmar el contrato para la debida modificación del uso condicional en el contrato". ACUERDO UNANIME

- c. Recuerden la semana cívica es muy importante la presencia de ustedes. Inicia el 9 de setiembre. Y como no van a estar deben designar a alguien.

DAGOBERTO. Debido a que Marcenethe ha dicho que no puede ir a la reunión, le solicitamos se haga presente a la inauguración de la semana cívica

Ya está aprobado el presupuesto extraordinario

ARTICULO IV. MOCIONES DE LOS CONCEJALES Y LA INTENDENCIA

- a. **Moción de la Intendenta Cinthya Rodriguez Quesada y avalada por los Concejales Marceneth Castrillo Mena, Fernando Quesada López, Dunia**

Campos Salas, Ivannia Rodriguez Sánchez y Dagoberto Villalobos Mayorga,

TEXTO DE LA MOCION

Martes 30 de agosto del 2016.

Yo, Cinthya María Rodríguez Quesada, intendente de este Concejo Municipal, con fundamento legal en el artículo 44 del Código Municipal presento formal moción.

CONSIDERANDO QUE:

En sesión extraordinaria número 31 del día 12 de agosto del año 2016, en artículo número 2, inciso C del Concejo Municipal de Puntarenas dicho cuerpo colegiado acuerda lo siguiente:

“Se gira instrucción al señor alcalde municipal Randall Chavarría Matarrita que después de escuchar debidamente los fundamentos de ley y una breve explicación del principio de legal, además fundamentos jurídicos mencionados, para que en conjunto con la Unidad Técnica de Gestión Vial y la Junta Vial Cantonal, se realice el presupuesto ordinario 2017 con los recursos de la Ley de Transferencia número 9329 en su totalidad, que los Concejos Municipales de Distrito trabajen junto con la alcaldía municipal para que se hagan todas las consultas que correspondan.

De igual manera, en esa misma sesión extraordinaria número 31 del día 12 de agosto del año 2016, en artículo número 2, inciso B del Concejo Municipal de Puntarenas dicho cuerpo colegiado acuerda lo siguiente:

“ Consideran que reconociendo que existen diversos acuerdos de este Concejo Municipal que se contradicen a la luz de la legalidad y principio Constitucional en el artículo 11, acuerdan: Este Concejo Municipal deroga cualquier acuerdo que se oponga a la aplicación del artículo 7 de la Ley 9239, Ley 8173, artículo 11 de los Concejos Municipales de Distrito.

Existe un criterio legal de la UNGL que es acogido por el Concejo Municipal de Puntarenas.

Esta Ley 9329, en su artículo 7 dice:

ARTÍCULO 7.- Asignación de recursos a los concejos municipales de distrito En aquellos cantones donde existan concejos municipales de distrito, el concejo municipal del cantón al que pertenezca, estará en la obligación de asignar y transferir la porción de recursos que le corresponda según las rutas cantonales territorialmente ubicadas en la jurisdicción de cada uno de ellos, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la presente ley.

De manera verbal el día viernes 26 de agosto a don Dagoberto Mayorga y a mí y el lunes 29 de agosto a doña Dunia Campos, después de la sesión don Randall Chavarría nos dice verbalmente que debemos presentar los proyectos para él montar un presupuesto extraordinario con los recursos de las intendencias.

MOCIONO PARA QUE:

Se acuerde informarle al señor alcalde Randall Chavarría Matarrita que esta administración y Concejo Municipal acatarán lo acordado por el Concejo Municipal de Puntarenas, pues está conforme a la ley.

También se le informe que tenemos las cuentas en Caja Única del Estado número: 73911362000016465 y 73900011463101018 para que nos gire el dinero correspondiente a lo designado por las leyes 9329 y 8114.

Se apruebe ÚNÁNIME y en FIRME, y se dispense de trámite de comisión, se aplique el artículo 45 del Código Municipal.

CINTHYA. Don Randall sigue con la insistencia de que le presentemos los proyectos y que él debe montar el extraordinario para que él ejecute los proyectos con la unidad técnica, él nos quiere enredar y ya el Concejo dijo se van a depositar los dineros en la cuenta de ustedes y ya tenemos cuenta, necesitamos que ese señor entienda que no tome en cuenta en el extraordinario nuestros recursos que simplemente nos los deposite y cuando este el reglamento nosotros podemos ejecutar esos dineros

DUNIA. Ayer el alcalde en sesión dio el monto que le corresponde a los –Concejos, después de la sesión nos quedamos hablando con él y nos decía que nos podía girarnos el dinero porque nadie le dio y dijo que no sabía cómo transferir los fondos, en

la sesión nos dieron quince días para presentar proyectos, esto porque no tenemos junta vial cantonal y no tenemos cuenta de caja única, pero si tenemos. Primero por una cosa y después por la otra

Ayer él envió nota al concejo donde indicaba que remitía presupuesto consolidado pero solo envió el de Puntarenas no lo envió consolidado, el Concejo le dio tiempo a hoy a las 4 para que lo presentara consolidado

VIRGINIA. No debemos darle tanta pelota al Alcalde, ya el Concejo se pronunció y debemos mantener una buena comunicación entre los cuatro distritos porque cuatro tienen más fuerza que uno, no debemos darle pelota

CONOCIDA Y ANALIZADA LA MOCION

ACUERDO N°2

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “1. Agradecer al honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Puntarenas su gestión en pro de los Concejos Municipales de Distrito, e informarles que el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano acatará lo acordado en el seno de ese órgano colegiado pues está conforme a lo indicado en la Ley

2. Indicarles que este Concejo posee las cuentas en Caja Única del Estado número: 73911362000016465 y 73900011463101018 a fin de que en estas se nos deposite el dinero correspondiente a lo designado por las leyes 9329 y 8114.

3. Se dispensa de trámite de comisión. ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

- a. **Arq. Evelyn Conejo Alvarado. Directora. Dirección de Urbanismo. OFICIO DUV. 117-2016. ASUNTO.** Respuesta a oficio CMDCS 235-2016 sobre vivienda unifamiliar. Indica que la Ley de Planificación urbano N° 4240 en su Reglamento de Construcciones Cap. 1 Art. 1.3 define Vivienda Unifamiliar así. “Vivienda unifamiliar: Es la edificación provista de áreas de habitacionales destinadas a dar albergue a una sola familia”.. es decir que es una edificación destinada a vivienda, de uno o más pisos que cuenta con piezas habitables dormitorios, cocina, sala, comedor estudio y que alberga a una sola familia.....

DUNIA. Es lo que yo dije puede ser varias casas en un solo lote

VIRGINIA. El punto es lo que dice el plan regulador

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido respuesta del INVU de consulta realizada por este concejo sobre duda planteada por o Santa Teresa Quebrada Norte S.A.

-Que no hay claridad en la respuesta

-Que se debe analizar el plan regulador donde se localiza la propiedad en cuestión

ACUERDO N°5

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Dar pase de este documento a la comisión de zona marítimo terrestre a fin de que sea analizada junto con el plan regulador. Para la próxima semana.”. ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- b. Rolvin Camareno. Presidente ASOTAMBOR.** Indican que el acuerdo enviado no es de recibo como respuesta a su solicitud y entre otros agregan que no se les dice si se les concede o no el permiso solicitado

DAGOBERTO. Los señores tienen razón y además ese criterio no estaba razonado

CONSIDERANDO

-Que se ha conocido documento de ASOTAMBOR donde solicitan se les aclare si se les concede o no el permiso temporal solicitado

-Que lleva razón la asociación ya que el documento enviado por la Asesora legal de ZMT no razona claramente la solicitud planteada

-Que ellos merecen una respuesta clara y bien fundamentada

ACUEDO N° 6

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Dar pase de este oficio de ASOTAMBOR a la comisión de zona marítimo terrestre

Para su debido razonamiento “ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- c. Lic. Pedro Rosales Valverde. Coordinador Región Pacifico. ICODER.** Adjunta dictamen financiero Liquidación del aporte otorgado al Comité Distrital de Deportes y Recreación de Cóbano por un monto de diez millones de colones

(¢10.000.000,00) correspondientes al proyecto Juegos Recreativos Distritales Cóbano 2015 en la modalidad de transferencia de fondos. Informan que se debe devolver el superávit de diez millones de colones a la tesorería del ICODER dineros que no fueron ejecutados y se encuentran en la cuenta especial administrada por el Comité de Deportes y Recreación de Cóbano en el banco Nacional. Depositar a la cuenta N° 264796-6 cuenta cliente 15201001026479669 del Banco de Costa Rica

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido oficio RPC 0044-08-16 del ICODER donde solicitan se proceda a devolver el superávit de diez millones de colones a la tesorería del ICODER dineros que no fueron ejecutados y se encuentran en la cuenta especial administrada por el Comité de Deportes y Recreación de Cóbano en el banco Nacional y Depositar a la cuenta N° 264796-6 cuenta cliente 15201001026479669 del Banco de Costa Rica

ACUERDO N°7

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Dar pase de esta solicitud a la Intendencia, tesorería y contabilidad para que realicen los trámites correspondientes a fin de que lo antes posible se realice la gestión de devolver a la tesorería del ICODER el monto de diez millones de colones correspondientes al proyecto Juegos Recreativos Distritales Cóbano 2015 que hiciera el Icoder al Comité Distrital de Deportes en la modalidad de transferencia de fondos”
ACUERDO UNANIME

d. Rolando Portilla Pastor. ASUNTO. Sendero peatonal público en Santa Teresa
CONSIDERANDO

Que ya este proyecto fue conocido el año anterior en el Concejo y remitido a comisión de zona marítimo terrestre

-Que la comisión no se reunió para conocer este asunto

ACUERDO N°8

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Retomar el asunto que ya fue remitido a comisión y que la actual comisión lo analice y emita recomendación”. ACUERDO UNANIME

e. **Concejo Municipal de Distrito de Paquera.** ASUNTO. Respuesta a acuerdo de Concejo sobre cantonato de Cóbano en el cual indican que están en total desacuerdo y lo consideran un irrespeto hacia los distritos de Lepanto y Paquera. SE CONOCE

f. **Concejo Municipal de Distrito de Paquera.** Acuerdo de apoyo a documento presentado por las Intendencias al Concejo Municipal de Paquera indicando su desacuerdo con las acciones del alcalde. SE CONOCE

g. **Lic. Maricel Rojas León. Auditora Interna. Copia de Oficio AIM-48-2016** enviado a la Intendencia en el cual se le solicita informar en el plazo de cinco días hábiles los avances mostrados en la investigación referente a los proyectos denominados Adoquín en calle de acceso Playa Carmen y Rehabilitación de sendero peatonal y calle publica Playa Carmen. Indica que con fecha 23 de mayo se le entrego oficio donde se le solicitaba la información en un plazo de diez días hábiles y a la fecha no se ha recibido respuesta. SE CONOCE

h. **Mónica Castro Dubon. Representante Legal Villas Monarka.** Solicita reconsiderar la apertura del acceso a la playa que está situado en el mojón numero 29 ya que esta zona actualmente reforestada y estabilizada corre el riesgo de volver a ser erosionada por la escorrentía de aguas pluviales.

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido solicitud de la señorita Mónica Castro Dubon de reconsiderar la apertura del acceso a la playa que está situado en el mojón número 29 ya que esta zona actualmente reforestada y estabilizada corre el riesgo de volver a ser erosionada por la escorrentía de aguas pluviales

ACUERDO N°9

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Dar pase de esta solicitud al Departamento de zona marítimo terrestre a fin de que atiendan esta solicitud en el tiempo de Ley”. ACUERDO UNANIME

i. **Elisabeth Aubert Molina. Molina Recycling.** Recolección y transporte de residuos sólidos, centro de acopio. Solicitud de audiencia para exponer el trabajo que realiza su empresa en el distrito de Cóbano. SE DA PASE A LA COMISION

DE ASUNTOS AMBIENTALES Y ELLOS LA RECIBAN Y ESCUCHEN SOBRE SU PROYECTO

j. **Yanina Soto Vargas. Presidenta Ejecutiva. IFAM.** Invitación al evento de celebración de los 45 años del IFAM al servicio del Régimen Municipal, los días 1 y 2 de setiembre. SE CONOCE

k. **Rainilda Crispin.** Presidente Liceo Rural de Santa Teresa y otros. Solicitan se les brinde una capacitación sobre gestión de riesgos y se les done un botiquín de primeros auxilios.

CONSIDERANDO

-Que se ha conocido solicitud del Liceo Rural de Santa Teresa donde solicitan se les capacite en gestión de riesgos y se les done un botiquín de primeros auxilios

ACUERDO N°10

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Dar pase de esta solicitud a la comisión municipal de emergencias a fin de que ellos valoren si es posible colaborar con lo solicitado o gestionen ante la Comisión Nacional de Emergencias la forma de atender esta solicitud.”. ACUERDO UNANIME

ARTICULO VI. ASUNTOS TRAMITE URGENTE

Se dispensa

ARTICULO VII. INFORME DE COMISIONES

COMISION DE ASUNTOS AMBIENTALES

a. Virginia Vargas. Concejala Propietaria. Secretaria de la comisión

Acta N° _____ 2016. Comisión de Ambientales.

Presentes; Dagoberto Villalobos, Eladio Picado, Virginia Vargas.

Para ir a conocer el centro de reciclaje que tienen en Lepanto

Según lo acordado en reunión anterior, en lo que corresponde a gestiones asignadas a doña Virginia, las cuales eran;

1-Contactar Asepaleco . 2-Contactar a Arno Ammbrosius

Informa doña Virginia que por recomendación de don Arno, contactó a Don Erick Herra director del proyecto de basura de Coopeguanacaste quien está muy interesado en hacer una presentación ante la Comisión y demás miembros del Concejo del proyecto que están montando para el tratamiento de residuos sólidos.

El proyecto se trata de procesar los residuos sólidos una vez separado la basura reciclable por medio de hornos de una planta de gasificación de altas temperaturas. Parece que está avalado por ambientalistas y se está en proceso de lograr la viabilidad ambiental.

La planta se ubicará en Belén de Carrillo, proyectada para empezar a operar en el 2018.

En este momento hay 3 municipalidades que han manifestado su interés de participar, Nicoya, Liberia, Carrillo.

Se aprobó recibirlo el 2 de setiembre 2016 a las 3pm por la comisión. El ratificó su presentación para ese día.

Instamos a asistir miembros del Concejo, personal administrativo de la municipalidad y cualquier otra persona de la comunidad interesada, pues es una propuesta muy interesante.

Favor confirmar su asistencia con Roxana.

Pendiente las labores asignadas a don Dago y don Eladio.

Se cierra la sesión a las 16 horas del martes 2 de agosto, 2016

SE CONOCE

COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

b. Fernando Quesada López. Presidente y Dunia Campos Salas. Secretaria

DICTAMEN

ANALISIS DE DOCUMENTOS

OFICIO NUMERO: CMDCS 255-2016 sesión 11-2016, artículo VII, inciso a del día 12 de julio del 2016

BENEFICIARIO: MAYRA FERNANDEZ LEIVA

EXPEDIENTE N°: 2826/2005

LUGAR DE UBICACIÓN: Mal País. Plan Regulador Punta Barrigona

ASUNTO: SOLICITUD DE USO CONDICIONADO MAYRA FERNANDEZ LEYVA. Solicitud presentada por el señor Alcides Fernández apoderado especial.

ACUERDO DEL CONCEJO:

Dar pase de este documento a la comisión de zona marítima terrestre para que lo analicen y remitan a este Concejo.

RECOMENDACIÓN AL CONCEJO:

Una vez analizado el caso de la Señora Mayra Fernández y basados en la información suministrada por el Departamento de z.m.t. Esta comisión recomienda a este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano:

Se le solicite a la señora Mayra Fernández Leiva el detalle del uso condicionado que desea darle al terreno, ya que en la solicitud no se especifica, como tampoco especifica la cantidad de terrero que ocupara ese uso condicionado

Solicitarle al Concejo que de no cumplir con lo establecido por el plan regulador de esta zona no se dé el uso condicionado solicitado por la señora Mayra Fernández

Fernando Quesada López

Dunia Campos Salas

Presidente

Secretaria

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido dictamen de comisión de zona marítimo terrestre sobre solicitud de uso condicionado solicitado por la señora Mayra Fernández Leiva, que textualmente dice: RECOMENDACIÓN AL CONCEJO:

Una vez analizado el caso de la Señora Mayra Fernández y basados en la información suministrada por el Departamento de z.m.t. Esta comisión recomienda a este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano:

Se le solicite a la señora Mayra Fernández Leiva el detalle del uso condicionado que desea darle al terreno, ya que en la solicitud no se especifica, como tampoco especifica la cantidad de terrero que ocupara ese uso condicionado

Solicitarle al Concejo que de no cumplir con lo establecido por el plan regulador de esta zona no se dé el uso condicionado solicitado por la señora Mayra Fernández

ACUERDO N°11

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Acoger la recomendación de

la comisión de zona marítimo terrestre y solicitarle a la Sra. Mayra Fernández Leiva que nos indique por escrito el detalle del uso condicionado que desea darle al terreno, ya que en la solicitud no se especifica, y la cantidad de terreno que ocupara ese uso condicionado”. ACUERDO UNANIME

ARTICULO VIII. INFORME DE LOS CONCEJALES

SE DISPENSA

ARTICULO IX. INFORME DE LA ADMINISTRACION

DPTO DE INGENIERIA

a. Ing. Freddy Madrigal. OFICIO IGN-369-2016. ASUNTO. Calle Doña Berta.

Adjunta respuesta del INVU sobre criterio solicitado si se podía declarar como calle publica la calle denominada Doña Berta sita en Manzanillo de Cóbano. El criterio del INVU es que la calle no cumple con los requisitos para ser declarada como calle público y dice que la única forma es que se declare así en un plan regulador o que se realice mediante un proceso de urbanización antes todas las instituciones respectivas para su aprobación

CONSIDERANDO

- Que la señora Yaudicia Steller Vargas cuestiona sobre la calle denominada Doña Berta la cual le daría salida a su propiedad ubicada en Manzanillo
- Que indica que la señora Berta Baltodano dispuso una franja de terreno cumpliendo con todos los requisitos (lastreado, cuneteado y ancho reglamentario) para calle publica para dar acceso a su parcela y otras, proceso que tiene varios años y varios ingenieros han realizado las inspecciones
- Que indica que esta calle es la única opción de acceso a esas propiedades de no ser que se establezca un acceso por la zona marítimo terrestre desde la calle publica colindante con la zona publica
- Que indica que esta solución tienen varios años de atraso
- Que se le solicito al Ingeniero sobre esta calle

ACUERDO N°12

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA. “Enviar copia del criterio emitido por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo sobre la conocida Calle Doña Berta a consulta realizada por el Ingeniero Municipal a la señora Yaudicia Steller Vargas, en el cual se indica que dicha calle no cumple con los requisitos para ser declarada calle publica y que la única forma es que se declare así en un plan regulador

o que se realice mediante un proceso de urbanización antes todas las instituciones respectivas para su aprobación. ACUERDO UNANIME
DPTO DE ZONA MARITITMO TERRESTRE

b. Lic. Aralyn Villegas Ruiz. OFICIO L-ZMT-069-2016

Mediante la presente me permito saludarles e informar de los resultados de la revisión realiza a expediente sobre solicitud de Cesión total de derechos de concesión de la sociedad denominada **Desarrollos Turísticos Javilla S.A** EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 2889-05 a favor de la sociedad denominada **3-102-708475, SRL** EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3709-16.

Requisitos del expediente.

Que se haya presentado la solicitud de traspaso de la concesión (Cesión total de derecho) y documentación respectiva ante la municipalidad al amparo del artículo 60 de la Ley ZMT.

La solicitud de traspaso de Concesión fue recibida por este Concejo Municipal a las 08:38 horas del día 16 de marzo del año 2016. Dicha solicitud se encuentra firmada por PHILIPPE LUCIEN VERQUIN THOMAS, presidente de Desarrollos Turísticos Javilla S.A y CAROLINE VIRGENE MAROT, tesorera de Desarrollos Turísticos Javilla S.A, autenticada por el licenciado José Pablo Arce Pinar y cuenta con el respectivo timbre de 250 de abogado.

Consta en el expediente aclaración recibida el día 26 de agosto 2016 firmada por el señor Robertt C. van der Putten de aclaración de que lo que solicitan es una Cesión Total.

En el expediente consta la presentación de la documentación que se indica a continuación, la cual forma parte de los documentos recibidos junto con la solicitud de Cesión de derechos:

Personería Jurídica de la sociedad Desarrollos Turísticos Javilla, S.A.

Personería Jurídica de la sociedad denominada 3-102-708475, SRL.

Certificación de Capital Social de la sociedad denominada 3-102-708475, SRL.

Certificación registral de la concesión.

Copia del Plano Catastrado.

Copia certificada del Contrato de Concesión.

(Cabe mencionar que las certificaciones indicadas anteriormente ya perdieron vigencia, por lo que se solicitaran nuevamente en caso de que éste Órgano aprobara la sesión de Derechos).

No consta presentación de Certificación de la CCSS de que se encuentra al día con sus obligaciones, por lo que se solicita al Administrador Tributario del Concejo Municipal.

Que el plano del sitio que presentó el interesado, esté inscrito en el Catastro Nacional, con el visado del IGN, tal como lo exigen los artículos Nros. 39, 40, 62 y 63 de la LZMT y artículo 44 de la Ley de Catastro.

Que a folio 243 consta el Plano Catastrado número P-1009728-2005, el cual cuenta con el visado del Instituto Geográfico Nacional otorga el visado e este plano, dado que el inmueble descrito se encuentra acorde con las normas legales establecidas (Art. 63 Reglamento de la Ley N^o 6043), así mismo cuenta con los sellos del Registro Nacional y el visado Municipal.

Que existe certificación de inscripción de la Concesión.

Existe una Certificación Literal emitida el 31 de mayo del 2016, donde constan citas de inscripción de la Concesión. Citas: 0577-00088833-01-0003-001. Inicia: 06 de marzo 2008. Vence: 06 de marzo 2028.

Certificación de Personería Jurídica, distribución de capital accionario y constancia de socios.

Desarrollos Turísticos Javilla S.A: Consta en el expediente en folio 196-197 Personería jurídica.

3-102-708475 S.R.L: Consta en el expediente de 3-102-708475 S.R.L a folio 17 Personería jurídica de 3-102-708475 S.R.L Se verifica en certificación expedida por el notario público José Alberto Schroeder el capital social de la sociedad anónima 3-102-708475 S.R.L es la suma de doce mil colones, representado por ciento veinte cuotas nominativas de cien colones cada una, de las cuales la empresa GELDSTUCK SOCIEDAD ANONIMA es dueña en calidad fiduciaria de SETENTA Y DOS cuotas nominativas de cien colones cada una, que representan un 60% de la totalidad del capital social de la empresa; la empresa FLOR BLANCA LLC es dueña de CUARENTA Y OCHO cuotas nominativas de cien colones cada una que representan un 40% de la totalidad del capital social. Que el señor Rafael Enrique Cañas Coto es dueño del 100% del capital social de GELDSTUCK SOCIEDAD ANONIMA que es la suma de mil colones representado por mil acciones comunes y nominativas de un colon cada una.

Que se haya solicitado y se encuentre vigente el avalúo, según lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del RLZMT.

A folio 165-173 del expediente de Desarrollos Turísticos Javilla S.A consta el avalúo número: 006-2016, elaborado el día 09/02/2016 por el Perito Municipal Rodrigo Vásquez Quirós, a nombre de la sociedad denominada Desarrollos Turísticos Javilla S.A, y notificado 19 de febrero del 2016 vía correo electrónico, en el que se estableció que el canon a pagar anualmente es por la suma de ₡3.740.750,40 (Tres millones setecientos cuarenta mil setecientos cincuenta con 40/100) el cual comprende el periodo que va del año 2016 al 2021, por lo que el mismo se encuentra vigente.

Que se haya realizado la inspección de terreno para constatar que se solicitó la cesión sobre la zona restringida de la ZMT. Que se haya emitido el informe del inspector sobre la inspección realizada, en el que conste como mínimo: la localización del terreno y uso que se le va a dar, descripción topográfica, linderos; servidumbres aparentes, medida aproximada del lote si no existiere plano, requisitos que están contemplados en el artículo 36 del RLZMT. Debe remitirse copia al ICT y al IDA en caso de zonas no turísticas, tal como lo dispone el artículo 39 del citado reglamento.

Dentro del expediente administrativo de Desarrollos Turísticos Javilla S.A a folio 43 se desprende que existe una inspección del terreno, la cual fue realizada el día 17 de marzo del 2006, en la cual se desprende en el punto número 6 de la revisión realizada que la ubicación en la ZMT es en la Zona Restringida.

La inspección fue realizada por parte del inspector municipal el señor Keneth Davis, al ser las 3:20 pm, en la cual consta la presencia por parte del solicitante mediante su firma y la del testigo Alberto José Bolaños.

Por otra parte se logra verificar que en la citada inspección se indican los mojones, sus linderos, su uso actual, frente, fondo y área del terreno, la topografía, la existencia de disponibilidad de agua así como la existencia de construcciones, además se informa de la existencia de distintas variedades de árboles.

Que al tratarse de una solicitud total no aporta nuevo plano debido a que el área total de la finca es solicitada en Cesión.

Al respecto de la sesión de derechos del traspaso de concesión, La Ley 6043 de Zona Marítimo Terrestre en su artículo 45 y el Reglamento a la Ley de Zona Marítimo Terrestre los artículos 59 y 60 indican:

Ley 6043 de Zona Marítimo Terrestre.

Artículo 45.- *Es prohibido ceder o comprometer, o en cualquier otra forma traspasar o gravar, total o parcialmente, las concesiones o los derechos derivados de ellas, sin la autorización expresa de la municipalidad respectiva y del Instituto Costarricense de Turismo o del Instituto de Tierras y Colonización, según sea el caso. Carecerán de toda validez los actos o contratos que infringieren esta disposición.*

Reglamento de Zona Marítimo Terrestre .

Artículo 59.- *Para que una concesión o los derechos derivados de ella puedan cederse, comprometerse, traspasarse, o gravarse, total o parcialmente, deberá contarse con la autorización escrita de la municipalidad respectiva y el ICT o el ITCO, según corresponda. Dirección Legal. Instituto Costarricense de Turismo En caso de traspaso seguirán vigentes todas las estipulaciones del contrato, incluyendo el canon o la proporción que correspondiere de éste si la cesión fuere parcial.*

Artículo 60.- *Para los efectos del artículo anterior, el interesado presentará la documentación respectiva ante la municipalidad, la cual deberá enviar copia al ICT o al IDA según corresponda, dentro de los ocho días naturales siguiente, los cuales deberán pronunciarse en un plazo de treinta días naturales. Dicha resolución deberá ser notificada por el Instituto al interesado y contra ella cabrán los recursos administrativos que indique la ley.*

Por lo tanto en caso de que el Concejo autorizase el traspaso de la Sesión total de derechos de la concesión aprobada a nombre de la sociedad denominada Desarrollos Turísticos Javilla Sociedad Anónima, con cedula jurídica número 3-101-125426, matrícula 2171-Z-000, representada por PHILIPPE LUCIEN VERQUIN THOMAS, mayor, portador de la cedula de identidad número 8-0108-0590 en condición de Presidente con representación judicial y extrajudicial y CAROLINE VIRGINE MAROT, portadora d la cedula de residencia número 184000139805, en su condición de tesorera con representación judicial y extra judicial, seda sus derechos de concesión de un terreno localizado en el sector costero de Peñón de Ario para uso de Zona Hotelera (ZH) y Zona de Protección (ZP), Plano catastrado número P-1009728-2005, a favor de la sociedad denominada 3-102-708475 SRL, con cedula jurídica 3-102-708475, representada por el señor ROBERT CHRISTIAN VAN DER PUTTEN REYES, mayor, divorciado dos veces, portador de cédula de identidad número 8-0079-0378, en condición de Subgerente con representación judicial y extrajudicial, apoderado general, cuyo domicilio se encuentra en San José, Escazú, San Rafael, centro corporativo Plaza Roble, Edificio El Pórtico, tercer piso. El Concesionario debe

continuar cumpliendo a cabalidad con las clausulas establecidas en el contrato, y tampoco lo exime del pago del canon correspondiente.

En virtud de que ambas sociedades cumplen con los requisitos establecidos para la solicitud de cesión total y de lo indicado por la ley 6043 Ley de Zona Marítimo Terrestre, esta asesoría legal se permite externarle al Concejo Municipal que en este caso en concreto, la Ley 6043 en su artículo 45 deja abierta la posibilidad legal de gestionar ante la Municipalidad respectiva (en este caso que nos atañe esta facultad la poseen los señores miembros del Concejo Municipal en pleno) conceder la autorización o no, la cesión total de una concesión debidamente inscrita a nombre de la sociedad denomina Desarrollos Turísticos Javilla S.A a favor de la sociedad denominada 3-102-708475 S.R.L

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido criterio legal sobre sobre solicitud de sesión total de DESARROLLOS TURISTICOS JAVILLA S.A. S.A a favor de la empresa denominada 3-102-708475 SRL.
- Que en este se indica que el expediente cumple con los requisitos establecidos para la solicitud de cesión total y de lo indicado por la ley 6043 Ley de Zona Marítimo Terrestre

ACUERDO N°13

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Autorizar sesión total de derechos de la concesión aprobada a nombre de la sociedad denominada **Desarrollos Turísticos Javilla S.A.**, con cedula jurídica, **3-101-125426**, matrícula 2171-Z-000, representada por Philipe Lucien Verquin Thomas, mayor, portador de la cedula de identidad número 8-0108-0590 en condición de Presidente con representación judicial y extrajudicial y CAROLINE VIRGINE MAROT, portadora d la cedula de residencia número 184000139805, en su condición de tesorera con representación judicial y extra judicial, seda sus derechos de concesión de un terreno localizado en el sector costero de Peñón de Ario para uso de Zona Hotelera (ZH) y Zona de Protección (ZP), Plano catastrado número P-1009728-2005, a favor de la sociedad denominada 3-102-708475 SRL, con cedula jurídica 3-102-708475, representada por el señor ROBERT CHRISTIAN VAN DER PUTTEN REYES, mayor, divorciado dos veces, portador de cédula de identidad número 8-0079-0378, en condición de Subgerente con representación judicial y extrajudicial, apoderado general, cuyo domicilio se encuentra en San José, Escazú, San Rafael, centro cor8porativo Plaza Roble, Edificio El Pórtico, tercer piso. ACUERDO UNANIME

*****U.L.*****

Finaliza la sesión al ser las veintiuna horas con treinta minutos.

Sra. Roxana Lobo Granados
Secretaria

Sr. Dagoberto Villalobos Mayorga
Presidente